**Cuestionario sobre el derecho de las personas con discapacidad a la participación en la adopción de decisiones**

1. Sírvanse proporcionar información sobre el marco legislativo y de políticas de su país en relación con el estatus, establecimiento, financiamiento y funcionamiento de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y local.
2. En Costa Rica, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley No. 7600 aprobada en 1996) establece que las organizaciones de personas con discapacidad contarán con recursos para reunir y transmitir información oportuna sobre la discapacidad, los cuales serán otorgados por la institución pública rectora en la materia o por otras fuentes de ingresos públicas o privadas.
3. En el caso de Honduras, la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPPDI) debe brindar apoyo económico a las organizaciones de y para las personas con discapacidad, con el objetivo de que puedan financiar sus proyectos.
4. La Ley No. 763 de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Nicaragua, 2011) determina que las organizaciones de personas con discapacidad deben constituirse de acuerdo con las figuras establecidas en la legislación.
5. Por último, en Panamá la Ley No. 42 Por la cual se establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad (1999) define que las organizaciones de personas con discapacidad tienen derecho a participar en la toma de decisiones relativas al tema.
6. Una de las estrategias de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (El Salvador, 2014) es apoyar el fortalecimiento de la organización de las personas con discapacidad y sus familias, con el fin de garantizar su participación en los espacios políticos, económicos, sociales y culturales.

Un aporte importante por parte de UNESCO es el trabajo en el sector Educación, el cual ha sido a través de recomendaciones generales y por medio de estudios e iniciativas como Educación Para Todos, Educación Inclusiva y Derecho a la Educación. Así, UNESCO tiene los siguientes elementos normativos sobre el tema:

**Derecho a la Educación y Educación en Derechos Humanos:**

* <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>
* <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/>
* <http://www.unesco.org/new/en/right2education>

**Enseñando Respeto para Todos**

* [http://www.unesco.org/new/en/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/resources/projects/teaching-respect-for-all /](http://www.unesco.org/new/en/education/themes/leading-the-international-agenda/human-rights-education/resources/projects/teaching-respect-for-all%20/)
* <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/youth_and_experts_interact_at_launch_of_unesco_usa_brazil_project_teaching_respect_for_all/#.VeYVTiWqqko>

**Educación Inclusiva (personas con discapacidad):**

* <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/strengthening-education-systems/inclusive-education/people-with-disabilities/>

**Recomendación relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (Paris 1960)**

1. Sírvanse proporcionar información sobre la legislación y las políticas existentes destinadas a garantizar que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, sean consultadas y colaboren en los procesos de adopción de decisiones que directa o indirectamente les conciernen.
2. En el caso de Costa Rica, la Ley 7600 señala que las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas tienen derecho a ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad. Además deben contar con una representación permanente en el órgano directivo del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
3. Por su parte, la Ley 42 de Panamá señala que las organizaciones de personas con discapacidad tienen derecho a estar representadas permanentemente en las entidades que desarrollan programas relacionados con el tema.
4. En Nicaragua, la Ley 763 determina que el Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad debe promover y facilitar la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas y programas –tanto nacionales como locales- que estén enfocados en garantizar la inclusión de esta población.
5. En El Salvador la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (2000) establece que el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad (CONAIPD) será el encargado de elaborar la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, realizando para ello consultas a las personas con discapacidad.
6. Por último, la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Honduras, 2005) define que las organizaciones de y para las personas con discapacidad deben participar en los procesos de toma de decisiones públicas que les afecten directa o indirectamente.
7. Sírvanse proporcionar información sobre cualquier órgano consultivo o mecanismo establecido para consultar y colaborar con las organizaciones representativas de personas con discapacidad, incluyendo información sobre su composición, criterios de membresía (nominación, nombramiento, elección, etc.) y funcionamiento;
	1. En el caso de Costa Rica el órgano encargado sería el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), que está conformado de la siguiente manera:
* Por funcionarios o funcionarias con potestad de decisión, como mínimo en un tercer grado de jerarquía descendiente en relación con el máximo jerarca. Estas personas son designadas por quien ocupe el cargo de titular en las siguientes instituciones:
	+ - El Ministerio de Educación Pública (MEP).
		- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
		- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).
		- El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
		- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
		- El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
		- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
* Por cuatro personas representantes -y sus respectivos suplentes- de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, quienes deberán ser personas con discapacidad o padres y madres de personas con discapacidad. Estas personas deberán representar alternativamente a los grupos de personas con discapacidad física, auditiva, visual, cognitiva y psicosocial.
	1. En El Salvador se encuentra el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad (CONAIPD), que está conformado por las siguientes instancias:
* Un Consejo en Pleno y un Comité Técnico integrado por:
	+ - La Secretaría de Inclusión Social.
		- El Ministerio de Educación.
		- El Ministerio de Gobernación.
		- El Ministerio de Hacienda.
		- El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano.
		- El Ministerio de Salud.
		- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
		- Asociación de Personas con Discapacidad Física.
		- Asociaciones de Personas con Discapacidad Auditiva.
		- Asociaciones de Personas con Discapacidad Visual.
		- Asociaciones de Personas con Discapacidad Mental.
		- Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual.
		- Asociaciones de Madres, Padres y/o Familiares de Niñez con Discapacidad en cualquiera de sus tipos.
		- Fundaciones cuyo objeto de trabajo sea la discapacidad o la atención de las personas con discapacidad, en cualquiera de sus tipos, incluyendo la rehabilitación.
* Dirección Ejecutiva.
	1. En Nicaragua el órgano correspondiente es el Consejo Nacional de Promoción y Aplicación de los Derechos de las Personas con Discapacidad, conformado por las personas delegadas y representantes de las siguientes instituciones y organizaciones:
		+ Presidencia de la República.
		+ Ministerio de Salud.
		+ Ministerio de Educación.
		+ Ministerio del Trabajo.
		+ Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.
		+ Ministerio de Transporte e Infraestructura.
		+ Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
		+ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
		+ Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
		+ Instituto Nacional de Tecnología.
		+ Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
		+ Instituto Nicaragüense de la Mujer.
		+ Consejo Regional de la Costa Atlántica Norte.
		+ Consejo Regional de la Costa Atlántica Sur.
		+ Asociación de Municipios de Nicaragua.
		+ Consejo Nacional de Universidades.
		+ Consejo Superior de la Empresa Privada.
		+ Dos representantes de las federaciones de asociaciones que atienden a personas con discapacidad.
		+ Una persona representante de los siguientes grupos: personas con discapacidad física, motora, auditiva, mental y visual.
		+ Un representante de madres y padres de personas con discapacidad.
	2. En Honduras se encuentra la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPPDI), integrado por:
* Un Director/a General.
* Un Subdirector/a.
* Una Secretaría de Registros.
* Unidades de Planificación.
* Unidades Técnicas.
* Consejo Consultivo conformado por:
	+ - Una persona representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
		- Una persona representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
		- Una persona representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
		- Una persona representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.
		- Una persona representante del Fondo Hondureño de Inversión social.
		- Una persona representante del Comisionado nacional de los Derechos Humanos.
		- Tres representantes de personas con discapacidad.
		- Dos representantes de las redes que trabajan el tema discapacidad.
		- Dos representantes de las asociaciones de padres y madres de personas con discapacidad.
	1. Finalmente, en Panamá el órgano encargado sería la Secretaría Nacional de Discapacidad, integrada por:
* Una Junta Directiva integrada por:
	+ - Titular del Ministerio de Desarrollo Social.
		- Titular del Ministerio de Salud.
		- Titular del Ministerio de Educación.
		- Titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
		- Titular del Ministerio de Vivienda.
		- Titular del Ministerio de Obras Públicas.
		- Titular del Ministerio de Economía y Finanzas.
		- Titular del Instituto Panameño de Habilitación Especial.
		- Dos representantes del Movimiento Asociativo Nacional de Personas con Discapacidad.
		- Dos representantes del Movimiento Asociativo Nacional de Padres y Madres de Personas con Discapacidad.
		- Un representante de las ONG que trabajan para el bienestar de las personas con discapacidad.
* Un Director/a.
* Un Subdirector/a.
* Unidades operativas conformadas por las direcciones, departamentos y las secciones que se requieran para su funcionamiento.
1. Sírvanse proporcionar información sobre los esfuerzos realizados a nivel nacional, regional y local para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de personas con discapacidad, con el fin de facilitar su participación en procesos legislativos, de políticas y otros procesos de adopción de decisiones.
	1. En Nicaragua, la Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI) promueve su fortalecimiento organizativo e institucional para extender su cobertura territorial, ampliar y diversificar su trabajo con dirigentes nacionales y locales, e involucrarse con otros actores clave.
	2. Además, en Nicaragua se ha nombrado a funcionarios municipales en 15 en las municipalidades de los departamentos de la zona del pacifico, norte y central, contemplados en la legislación vigente (Ley 763) para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En la elecciones municipales del 2012 se logró que personas con discapacidad corrieran como candidatos, siendo 11 de ellos electos como concejales de sus municipios. Esta es una reivindicación política para el sector ya que es primera vez que se proponen miembros de las organizaciones de personas con discapacidad para cargos públicos de elección
	3. En Honduras la Coordinadora de Instituciones y Asociaciones de Rehabilitación de Honduras (CIARH) promueve y contribuye con el fortalecimiento de las instituciones que atienden a las personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de esta población y de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
	4. En Costa Rica se llevará a cabo la conferencia TICs para Personas con Discapacidad en Centroamérica (Conferencia regional a llevarse a cabo en el Centro para Educación Inclusiva en San José, del 2 al 4 de marzo de 2016). En esta conferencia se colabora con el Ministerio de Educación Pública y la Presidencia de la República para que diversos actores que son o que trabajan con personas con discapacidades aborden temas desde su propia experiencia y necesidades. El objetivo de la conferencia es dar mayor capacidad de decisión a las personas con discapacidad e incluir el tema de la discapacidad en el programa de desarrollo sostenible en los Estados Miembros de la región basado en el “*Documento de Resultados – Declaración de Nueva Delhi sobre la inclusión de TICs para las personas con Discapacidad: Haciendo del Empoderamiento una Realidad*” de la conferencia global de la UNESCO “De la exclusión a el empoderamiento”.
2. Sírvanse explicar si y cómo las personas con discapacidad participan en el seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (artículo 33, párrafo 3), y en la designación de expertos al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículo 34, párrafo 3).

Para el caso costarricense, el documento “Cooperación internacional para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Acercamiento al informe país acerca del cumplimiento de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad” da cuenta de lo siguiente:

* 1. El Estado Costarricense cuenta con una normativa vigente que permite la correcta aplicación e implementación del artículo 33 de la Convención. Entre esta normativa se puede citar la Ley 5347 y su reglamento que es la que crea el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (hoy Consejo Nacional de Personas con Discapacidad - CONAPDIS) y la Ley 7600 de “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” y su reglamento, que le otorga a este ente competencias de rectoría.
	2. El CONAPDIS procura fortalecer su función rectora mediante la actualización del marco jurídico institucional, a efecto de que el mismo le dote de las potestades necesarias para ejercer la fiscalización y el seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Convención. De la misma forma la institución ha procurado un acercamiento con los diversos sectores políticos y Estatales para coordinar la implementación de políticas tendientes a dar cumplimiento a los derechos y garantías contemplados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
	3. Se ha incluido en todas las capacitaciones y asesorías dirigidas tanto a instituciones como municipalidades, como a personas con discapacidad y representantes de ONGs, la obligación del seguimiento en el cumplimiento de la Convención.

Para el caso salvadoreño:

* 1. El Estado salvadoreño reconoce que el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), es el órgano llamado a dar seguimiento a la Convención, monitoreando su cumplimiento, lo que queda muy perfectamente definido con su nuevo mandato. Adicionalmente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos realiza un monitoreo permanente, conjuntamente con la sociedad civil, a través de la denominada Mesa Permanente de Personas con Discapacidad, que es complementario y crítico del trabajo que realiza el gobierno.

Es, sin embargo, importante destacar que hay un vacío de información que no ha sido posible vadear. Esto lo que indica es que el tema no es aún relevante en la agenda política, como lo pueden ser otros temas, y que es necesario visibilizarlo y difundirlo para que, fortalecido, pueda ser abordado por más personas como una necesidad para la convivencia democrática y en respeto de los derechos humanos.

Cuando no se accede a la información fácilmente significa que se requiere redoblar esfuerzos para producir esa información y que esta esté al alcance de todas las personas. Es por esta razón que uno de los principales desafíos nombrados debajo en el punto 6 será precisamente este.

1. Sírvase identificar los principales desafíos que enfrenta la diversidad de personas con discapacidad para participar en procesos de adopción de decisiones, generales y específicos sobre discapacidad, a nivel internacional, nacional y local, incluyendo los desafíos que enfrentan las personas que experimentan discriminación múltiple (por ejemplo, por motivos de discapacidad, edad, sexo, origen étnico, ubicación geográfica).

El principal desafío en la región es la desinformación y la falta de apropiación del tema de las discapacidades por parte de la ciudadanía, los partidos políticos y las ONG que abordan temáticas de grupos que pueden crear discriminaciones múltiples (género, orientación sexual, edad, etnia…). Es necesario hacer del tema de la discapacidad un tema transversal a las políticas públicas. Este proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla, y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en él; es decir, que participen de la toma de decisiones. Sin embargo, el proceso de desarrollo de políticas públicas debe partir del marco jurídico ya existente, en el sentido de que no debería depender solamente de la beligerancia expresada por las OPD.

Aunado a lo anterior, es posible notar que el vacío de información también afecta a las personas con discapacidad pues ellas mismas desconocen la legislación que les respalda y promueve su participación activa en la toma de decisiones y también desconocen los caminos formales que les permitirían concretar esta participación en los partidos políticos, las comisiones o los gobiernos locales.

Como menciona el CONAPADIS, es necesario hacer un mapeo de actores para definir las tácticas de trabajo con cada uno; esto permitiría acciones articuladas y evitaría la duplicación de esfuerzos y un uso más eficiente de los recursos. El mapeo permitiría además identificar fortalezas y oportunidades para la toma de decisiones.

Se deben crear mecanismos de consulta y lograr que esas consultas lleguen a las personas indicadas. Además, es necesario realizar mayor desagregación en las estadísticas y en los datos arrojados por el Estado, para que la información sobre los impactos sea diferenciada por género, orientación sexual, edad o etnia, por ejemplo. Además, es fundamental tener información sobre el origen de la discapacidad como una manera de dirigir los recursos de manera más eficiente y adecuada.

Otro desafío relacionado es la falta de universalización de la educación, pero también de otros espacios a los que no se accede y que forman parte del círculo vicioso que a veces parte de la condición de discapacidad hacia la pobreza y que regresa a esta. Estos otros servicios son el acceso al empleo digno y a los servicios de salud. Sin las necesidades humanas básicas cubiertas, otros espacios de acción pasan a ser percibidos como secundarios.

El documento “Cooperación internacional para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Acercamiento al informe país acerca del cumplimiento de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad” (p 19) (redactado para Costa Rica) visualiza como principal desafío el producido por la articulación de tres elementos problemáticos:



Tres desafíos pendientes muy puntuales que este mismo documento indica son:

* 1. La necesidad de realizar consultas a las Instituciones Estatales y Organizaciones No Gubernamentales que correspondan, así como a la población con discapacidad sobre los proyectos de ley que se impulsen para la aplicación de la Convención y su Protocolo.
	2. La necesidad de crear un plan de acción a nivel nacional o regional que permita verificar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente sobre discapacidad.
	3. El fortalecimiento de la coordinación Interinstitucional en materia de discapacidad con la finalidad de hacer efectiva la aplicación de la Convención y su Protocolo.

Esto hace que queden pendientes de abordar los desafíos más fundamentales:

* + - En materia de movilidad aún quedan acciones pendientes, como garantizar la accesibilidad de los edificios, del transporte público, de los lugares de trabajo y recreación, entre otros.
		- Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para gozar plenamente de sus derechos en el ámbito educativo, social, cultural, económico y político. En ese sentido la exclusión se agudiza si las personas son discriminadas por su sexo, edad, etnia, entre otros.